



ÍNDICE

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **ALCANCE**
3. **OBJETIVO**
4. **POLÍTICA**
5. **RESPONSABLES**
6. **DIRECTRICES GENERALES**
7. **DIRECTRICES ESPECÍFICAS**
 - 7.1. **Soborno**
 - 7.2. **Contribución Política**
 - 7.3. **Disposición sobre Libros y Registros**
 - 7.4. **Pagos de Facilitación**
 - 7.5. **Extorsión**
 - 7.6. **Compras y Contrataciones**
 - 7.7. **Compras de Empresas o Fusiones**
 - 7.8. **Negocios con terceros**
8. **SANCIÓNES POR TRANSGREDIR ESTA POLÍTICA**
9. **LIBROS Y REGISTROS, CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE**
10. **VIGENCIA**
11. **CONSULTA Y NOTIFICACIÓN**

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, uno de los riesgos más importantes que enfrentan las empresas es el incremento en la responsabilidad para afrontar la corrupción, el fraude o cualquier otra conducta no ética.

En FAMESA, contamos con procedimientos internos que rechazan cualquier forma de soborno o corrupción dentro de nuestras actividades. Actualmente, contamos ya con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y elaboramos la presente política con el objetivo de evitar ser parte de cualquier acto de corrupción en nuestras relaciones a diario, ya sea de manera privada o en relación con el Estado.

FAMESA está comprometido a conducir sus actividades en cumplimiento con los más estrictos requisitos de las normas anticorrupción a nivel internacional. Esta política no admite excepciones de ningún tipo y no debe ser puesta en riesgo ni limitada por personas que actúan por sí solas o en representación de FAMESA o cualquier empresa vinculada.

2. ALCANCE

Esta política alcanza a todos los colaboradores de FAMESA y subsidiarias sin importar la nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia. También se hace extensiva a los proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de FAMESA o donde FAMESA ejerza control.

Se entiende como intermediario a cualquier tercero contratado por o en nombre de FAMESA para facilitar la obtención de y/o mantenimiento de negocios. Los intermediarios pueden ser consultores, agentes y/o asesores.

El uso de intermediarios no absuelve a FAMESA de responsabilidad ya que las acciones que estos realicen podrían imputarse legalmente a la empresa. Es por esto que los intermediarios deben conocer las normas y los lineamientos sobre corrupción de FAMESA.

El incumplimiento de la Política Anticorrupción de FAMESA dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas contra el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar.

El Oficial de Cumplimiento Normativo determina que la Política Anticorrupción de FAMESA se encuentra conforme con la legislación nacional vigente, siendo válida su aplicación.

Los cambios o modificaciones de la Política Anticorrupción, o la incorporación, eliminación o cambio en sus anexos, se revisarán con la Gerencia Legal y el Oficial de Cumplimiento Normativo antes de su implementación.

3. OBJETIVO

El objetivo de esta política es prevenir actos de soborno y corrupción en todas las transacciones que involucren a FAMESA. Esta política ofrece información que incluye lineamientos que permiten reconocer situaciones de soborno y corrupción, además que establece procedimientos para asegurar que todos los trabajadores de FAMESA tengan un entendimiento claro y consistente de cuál es la forma de identificar, evitar y prevenir actos relacionados con el soborno y la corrupción.

4. POLÍTICA

Esta política prohíbe el ofrecimiento, promesa, pago de forma directa o indirecta, de FAMESA o de un proveedor, T contratista o socio comercial de este, hacia un funcionario público con la finalidad de obtener un beneficio

indebido económico o de otro tipo.

5. RESPONSABLES

- El Directorio, como máximo órgano de Gobierno, aprueba la Política Anticorrupción y Anti Soborno de FAMESA y sus actualizaciones que sean resultado de las revisiones periódicas por parte del Oficial de Cumplimiento Normativo, así como de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna.
- El Comité de Cumplimiento Normativo es el responsable de atender las denuncias vinculadas a eventos de corrupción o soborno dentro de FAMESA y ordena las investigaciones que correspondan.
- El Oficial de Cumplimiento Normativo velará por el cumplimiento de la presente política, reportando de manera directa al Directorio cualquier suceso o cambio. Además, es el responsable de supervisar la implementación y adopción de la Política anticorrupción y anti soborno, efectuando evaluaciones periódicas
- El área de Auditoría efectuará evaluaciones periódicas de los riesgos y los registros internos de cumplimiento.
- La Gerencia Legal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos serán las responsables de difundir esta Política a todos los colaboradores de FAMESA y hacerla conocer a terceros que contraten con la misma.
- Los colaboradores son los responsables de la aplicación incondicional de la presente Política y actuarán según los principios contenidos en el Código de Ética y Conducta de FAMESA.

6. DIRECTRICES GENERALES

Como regla general, los funcionarios, directores y empleados de FAMESA deberán siempre velar por la rectitud e integridad de su accionar ante funcionarios públicos. En tal sentido, como regla general para evitar estar inmerso en un riesgo de corrupción, deberá tomar en consideración las siguientes interrogantes:

- ¿Usted se sentiría incómodo si la acción o situación fuese a parar en redes sociales o en un blog?
- ¿Usted se molestaría si leyera en un periódico que un tercero ha realizado la actitud pretende tomar?
- ¿Usted tendría problemas en contarles la situación a sus hijos, cónyuge, familiares o amigos?

Los funcionarios, directores y empleados de FAMESA están prohibidos de realizar cualquier acto de corrupción, que comprende conductas que involucren a un funcionario público, un tercero relacionado con aquel u otro con el que éste tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole, siempre que implique que FAMESA compre o venda artículos o servicios directa o indirectamente al Estado.

Ni el personal de FAMESA ni ningún tercero o entidad que actúe en su representación o beneficio puede dar o aceptar un soborno ni realizar un acto de corrupción, sea en forma directa o indirecta a través de terceros, incluso cuando se trate de actos de mero trámite.

Ningún miembro del personal de FAMESA o tercero que actúe en su representación o beneficio, sea persona natural o jurídica, puede solicitar, aceptar, recibir o dar alguna ventaja económica o de cualquier tipo a un funcionario público o entidad del Estado, sea en forma personal o mediante tercero. Tampoco está permitido hacerlo aun cuando la ventaja económica esté destinada a persona o empresa distinta a FAMESA.

Los actos de corrupción comprenden, entre otros, entregar obsequios a funcionarios públicos, o a un tercero relacionado con aquel u otro con el que éste se tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole. También se comprende como tales las propuestas de acuerdos de consultoría; compensaciones o comisiones excesivas que tengan por finalidad el desembolso injustificado de fondos públicos; el ofrecimiento de patrocinio de viajes no vinculados con la actividad de FAMESA; la entrega de reembolsos exagerados.

Se debe evitar las prácticas comerciales comunes entre privados cuando se trate de funcionarios públicos, tales como el ofrecimiento de entretenimientos costosos, el pago del costo de transporte de cónyuges para participar en viajes de trabajo, y donaciones políticas o de caridad. Debe tomarse en consideración que ello puede interpretarse como prácticas corruptas frente al sector público.

Es tarea del personal de FAMESA estar familiarizado y cumplir con la presente política, debido a que le permitirá tener un mejor panorama sobre las prácticas comerciales lícitas. También deberá cumplir, entre otras,

con las políticas sobre donaciones, auspicios, regalos, y otras que se elaboren en el desarrollo de sus actividades.

7. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

Las presentes directrices deben ser tomadas en consideración para evitar incurrir en escenarios que impliquen riesgo de comisión de actos de corrupción. Asimismo, tienen por finalidad brindar parámetros de acción en cada uno de los contextos previstos.

Las presentes directrices específicas no eximen del deber de conocer, consultar y seguir plenamente lo dispuesto en el Manual de Gestión de la Integridad de FAMESA, así como las políticas, cláusulas y demás documentos que lo conformen.

7.1. Soborno

Se entiende como soborno, el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública o privada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero. El soborno y la corrupción pueden ser de varias formas, tales como:

- Pagos en efectivo;
- Contribuciones políticas
- Regalos, atenciones y dádivas
- Donaciones
- Pagos de facilitación
- Extorsión

En FAMESA está prohibido realizar pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especies, a funcionarios públicos o familiares de estos.

Funcionarios Públicos son los funcionarios de agencias gubernamentales, oficinas públicas, empresas de propiedad estatal, organizaciones internacionales, partidos políticos, candidatos políticos, miembros del poder judicial, ejecutivo y legislativo. La prohibición extiende asimismo a las personas cercanas a los funcionarios públicos, como cónyuge, pareja, novia(o), familiares y similares y cualesquiera otros que reciban la promesa, oferta o beneficio para influir en la decisión de un funcionario público.

Los colaboradores de FAMESA son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente política con los terceros que se relacionen. Por ello, deben contar con un contrato escrito, que refleje formalmente el alcance de los servicios que realizarán, los términos de compensación y la cláusula sobre cumplimiento de las políticas anticorrupción de FAMESA, entre otros.

7.2 Contribución Política

Una contribución política es una asistencia económica, aún si ésta es o no en efectivo, a favor de un candidato o funcionario de una oficina pública o partido político. Los colaboradores de FAMESA no deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de la empresa, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea en efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Está prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para hacer contribuciones a campañas electorales de individuos y/o de partidos políticos.

Los colaboradores de FAMESA podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son colaboradores de FAMESA y que sus actividades podrían confundirse con las actividades de FAMESA, deberán:

- Consignar que se trata de sus propios puntos de vista y no de los de FAMESA.

T

- Abstenerse de utilizar tiempo y/o bienes de FAMESA para llevar a cabo o realizar sus actividades políticas personales.
- Abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de FAMESA.

7.3 Disposición sobre Libros y Registros

La empresa debe diseñar y mantener un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas de manera correcta.

7.4. Pagos de Facilitación

Es el pago que puede ofrecer un funcionario público a cambio de habilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo, emitir un permiso, licencias u otro documento gubernamental en el ejercicio de su función. Estos pagos suelen llamarse pagos de facilitación y no deben realizarse.

Si no está seguro de sí un pago solicitado o propuesto podría considerarse un pago de facilitación o si tiene otras dudas con respecto a éstos, consulte antes a su supervisor, gerente, al Oficial de Cumplimiento Normativo o la Gerencia Legal.

7.5. Extorsión

FAMESA y sus colaboradores deben rechazar cualquier pedido directo o indirecto de sobornos por parte de terceros, incluso en el caso de ser extorsionados con acciones desfavorables.

FAMESA tiene conocimiento que puede ocurrir en algunos casos que el hecho de no acceder al pago de un soborno puede poner en peligro el bienestar del empleado y su seguridad. Si se encontrara en esta situación no debe ponerse nunca en riesgo y debe tomar las medidas que sean razonables para su seguridad. Debe comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo al Oficial de Cumplimiento y/o la Gerencia Legal.

7.6. Compras y Contrataciones

Los contratistas, proveedores y socios comerciales deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando corresponda, requisitos anticorrupción por escrito.

Es deber de los colaboradores asegurarse de que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleven a cabo conforme a las políticas de FAMESA. En ese sentido los colaboradores deberán tomar en cuenta las siguientes señales de alerta que no se limitan a las siguientes situaciones:

- El proveedor, contratista y/o socio comercial es recomendado por un funcionario público.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial no tiene experiencia en la realización de la labor del proyecto que requiere FAMESA o sea contratado únicamente por la influencia de un funcionario público.
- El proveedor, contratista y/o socio no es transparente en sus actos, u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por FAMESA.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial propone que le paguen reiteradamente en efectivo o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial no suscribe la presente Política.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por FAMESA.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad de hacerlo;
- Existen noticias públicas que un funcionario público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un proveedor, contratista y/o socio comercial.
- Existen noticias públicas que un proveedor, contratista y/o socio comercial se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.

T

7.7. Compras de Empresas o Fusiones

FAMESA deberá realizar un procedimiento de debida diligencia de la implementación de los controles anticorrupción en la empresa a ser adquirida o absorbida. Este procedimiento deberá estar documentado y custodiado por el Oficial de Cumplimiento Normativo.

7.8. Negocios con terceros

FAMESA suele contratar a terceros (individuos y entidades) para que trabajen en representación o beneficio suyo. De acuerdo con las leyes penales vigentes, determinadas circunstancias pueden hacer que FAMESA sea responsabilizado por las acciones indebidas en que incurran dichos terceros.

Cualquier empleado de FAMESA que tenga razones para creer que un tercero, durante el desarrollo de las actividades de representación encomendadas, infringe o ha infringido las leyes vigentes, sus obligaciones contractuales y/o los principios de esta Política de Anticorrupción, debe informar tal situación al Oficial de Cumplimiento Normativo.

Para la contratación de terceros, sea persona natural o jurídica, FAMESA debe cumplir una serie de requisitos en virtud de las leyes anticorrupción vigentes; los cuales son, sin limitarse a, los siguientes:

- i. Antes de que FAMESA entable acuerdos comerciales o celebre contratos con terceros debe realizarse un proceso de debida diligencia razonable y documentado, solicitando documentación que permita conocer los antecedentes personales que resulten relevantes para la relación comercial.
- ii. Los acuerdos con los terceros deben constar en contratos escritos, donde se incluyan cláusulas anticorrupción, y deben haber sido revisados por el Departamento Legal y aprobados por el Comité de Cumplimiento Normativo.
- iii. El pago a los terceros por la actividad que realicen debe corresponder a un valor justo de mercado, estar especificado en el contrato y ser proporcional a las actividades que han de llevarse a cabo.
- iv. Los pagos realizados a los terceros deben constar en documentos adecuados.
- v. Las actividades de los terceros deben ser monitoreadas.

La contratación de terceros obliga a FAMESA a hacerle entrega del Código de Ética de Proveedores y el Manual de Gestión de la Integridad. Todo tercero contratado debe firmar una declaración jurada de no estar inmerso en procesos por delitos de corrupción, de lavado de activos o de financiamiento al terrorismo.

7.9. Pagos de incentivo

Los “pagos de Incentivo” comprenden obsequios o pagos en dinero realizados a cualquier funcionario público, con el fin de acelerar o incentivar la realización de una acción de rutina propia de sus funciones. Ello comprende trámites los trámites del día a día.

El trabajador de FAMESA debe comprender que los obsequios comprenden bienes de valor mínimo, como bebidas, golosinas, alimentos, adornos, o similares. El trabajador entiende que en ninguna circunstancia hará entrega de alguno de ellos a ningún funcionario público.

Los pagos de incentivo quedan expresamente prohibidos.

8. SANCIONES POR TRANSGREDIR ESTA POLÍTICA

No existen excepciones para el incumplimiento de esta política. Los incumplimientos a esta política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras incluyendo sanciones disciplinarias que comprenda el Reglamento Interno de Trabajo.

Ningún colaborador será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a pagar un



soborno, incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para FAMESA.

Todo proveedor, contratista y/o socio comercial que incumpla la presente política, será sancionado con la terminación automática de su contrato o relación comercial con FAMESA.

9. LIBROS Y REGISTROS, CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE

Debe registrarse toda disposición de dinero realizada por personal de FAMESA en los procesos ante instituciones públicas. El registro debe reflejar los montos exactos y conceptos de utilización.

La finalidad de las transacciones que desarrolle FAMESA debe registrarse en forma exacta e inmediata.

El registro de los activos, los pasivos, los ingresos y los gastos de FAMESA también debe ser inmediato y exacto.

FAMESA mantiene controles contables internos diseñados para evitar que las cuentas y los registros financieros sean inexactos.

10. VIGENCIA

La implementación de la Política Anticorrupción y Anti soborno de FAMESA iniciará en la fecha de su puesta en vigencia.

A partir de la fecha, la Política formará parte del proceso de inducción de todos los trabajadores, jefes, gerentes y directores, promoviéndose su conocimiento a proveedores, contratistas y/o socios comerciales.

11. CONSULTA Y NOTIFICACIÓN

Quien tenga sospechas o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política, debe informar tal circunstancia a través de los procedimientos que se estipulan en el Manual de Integridad de la compañía.

**ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento yo, identificado con DNI N°, de nacionalidad, trabajador de FAMESA, DECLARO bajo juramento que:

- a. Con la firma del presente documento dejo constancia de haber recibido por parte de FAMESA una copia de la presente política.
- b. Asumo las responsabilidades y obligaciones indicadas en dicho documento, expresando mi compromiso de cumplir fielmente con todas las disposiciones contenidas en él y de esta manera contribuir a fortalecer la cultura ética de FAMESA.
- c. Finalmente, me comprometo a promover los principios establecidos en el Código de Ética y el Manual de Integridad, y a denunciar a través del Canal de Integridad cualquier acto y/o conducta contraria a lo establecido en las políticas de prevención de FAMESA.

Me afirmo y me ratifico en todo lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 20...